



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora juez, que en se recepcionó del correo electrónico rrojas@acuavalle.gov.co, el día 24 de septiembre de 2020, a las 10:51 horas, poder conferido al abogado RONALD FERLEY ROJAS MANCHOLA, para representar en este asunto a la demandada ACUAVALLE S.A. ESP.. Provea.

Ulloa Valle, Septiembre 25 de 2020

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Ulloa Valle del Cauca Septiembre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2020)

Rad. Unico Nal. 760014003032-2018-00077-00

(Rad. Interna 768454089001-2018-00026-00)

Auto Int. 237

1. Mediante auto 059 del 14 de marzo de 2018, este despacho admitió la demanda Verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, propuesta por el señor NOEL ANTONIO PELAEZ ARIAS, contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUC-ACUAVALLE- expediente donde venia actuando como apoderado de la parte demandada el profesional Javier Andrés Chigual Garcia, a quien por auto del 25 de septiembre de 2020, este despacho le aceptó la renuncia a dicho cargo.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGald\\$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPt1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGald$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPt1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 Posteriormente al abogado RONALD FERLEY ROJAS MANCHOLA, radica a través del correo institucional, poder conferido por el señor Juan Gabriel Rojas Girón, apoderado general de la empresa de Acueductos y Alcantarillados del Valle. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos domiciliarios, conforme mandato constituido en la escritura pública 0024 del 16 de enero de 2020 de la Notaría Quince de Cali, debidamente facultado, según consta en la resolución de nombramiento 000007 del 09 de enero de 2020, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandada en este proceso, documentación que se dispondrá agregar al expediente y a la cual se le dará curso normal pues el poder cumple las requisitorias del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR EL PODER conferido al abogado RONALD FERNEY ROJAS MANCHOLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 94381969 y portador de la tarjeta profesional No 181.081 del Consejo Superior de La Judicatura, a quien se le concede personería jurídica para actuar en este despacho, en representación de la empresa de ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA-ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los términos del poder conferido, dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, tramitado por el señor NOEL ANTONIO PELÁEZ ARIAS

Segundo: Teniendo en cuenta que ya se convocó a audiencia de instrucción y juzgamiento, la que se realizará en forma virtual por el aplicativo Microsoft Teams, por secretaría se le enviará la invitación correspondiente al profesional del derecho que representará en adelante los intereses de la demandada ACUAVALLE S.A. E.S.P.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMfk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d010574a8c132b2defc778f01ff8b3f881ce0a5b349ce7bfc13d410ebd84fc33

Documento generado en 28/09/2020 02:50:09 p.m.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>